



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 NUMERAL 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO I) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3,, 23 87, 88, 89 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275; 276; 277; 278; 279, 280, 281, 282 Y DEMAS REALTIVOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINDADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 41 fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 36 y 37 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, inciso f), 23, inciso f), 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, párrafo 2, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones; y 107, 108, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en el **ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEZ, POR EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL**



REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE ZACATECAS, todo ello en relación a la elección de fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el que se elegirá a los nuevos titulares del Ejecutivo del Estado, el Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas a través del ejercicio de la elección popular.

2. Que en términos del artículo 49, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 85, numeral 2 y 5; 87, numerales 1 y 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.
3. Que los artículos 107, 108, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas señalan como derecho de los partidos políticos determinar la forma de su participación en los procesos electorales locales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el derecho de formar coaliciones y otras modalidades para la elección de Gobernador, Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Zacatecas.



4. Que en términos del artículo 30, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la elección local ordinaria para Gobernador Diputados y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.

5. Que para todos los efectos legales a los que haya lugar, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, deciden participar en Coalición Parcial denominada **“VA POR ZACATECAS”** para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

PRIMERA.- DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE:

- I. El Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará “PAN”, es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.



- II. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

- III. El PAN ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

- IV. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado es representado por NOEMI BERENICE LUNA AYALA, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, tal y como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del IEEZ, así como el Instrumento Público ciento veintitrés



mil novecientos diecinueve, contenido en el Libro dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaria número cinco del Distrito Federal, así como por el C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Partido Acción Nacional, personalidad que se acredita en términos del nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2018, que se adjunta al presente en copia certificada, así como con la escritura pública número 123,921, de fecha 6 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, notario público número 5 de la Ciudad de México, documento que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

- V. Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio las oficinas del Comité Directivo Estatal del referido Instituto Político, ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec, número 1302, colonia Luis Donaldo Colosio, Zacatecas, Zac.
- VI. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- VII. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 67 numeral 8 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión de fecha siete de noviembre de dos mil veinte, autorizar a la Comisión Permanente Estatal y a la presidenta del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, a *explorar y en su caso, SUSCRIBIR CONVENIO DE COALICION PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS*, que la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de



Zacatecas, en su momento debería suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el convenio de coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruí a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III; y, artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Se anexan Convocatoria de la sesión, lista de asistencia y Acta.

- VIII.** Que en fecha 10 de diciembre de la presente anualidad, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitió **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES APRUEBA LA PARTICIPACION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE ASOCIACION ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLITICOS PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** De acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/117/2020.**
- IX.** El día 22 de diciembre de 2020, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN**



USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **SG/140/2020**, mediante las cuales se aprobó el convenio para la celebración de la coalición con los partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la postulación de Diputados Locales de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Sindico y Regidores de los Ayuntamientos en el proceso electoral local 2020 - 2021 en el estado de Zacatecas, en los términos del convenio que se anexa al acuerdo, así como la presentación de la solicitud correspondiente a la Comisión Permanente Nacional, para el posterior registro del convenio de Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA .-DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

En términos del artículo 7 de los Estatutos que norman la vida interna de este instituto político, manifiesta:

- I. Que es un Partido Político Nacional, con registro vigente en el Instituto Nacional Electoral (INE), en pleno goce de sus derechos y sujeto a sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 41 Base I de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 3 numeral 1 y 7 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, y 50 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

- II. Que es un Instituto Político que conforme a su normatividad interna, está integrado por un Comité Ejecutivo Nacional, teniendo como dirigentes, en calidad de Presidente a Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y como Secretaria General a Alma Carolina Viggiano Austria.
- III. Que es un Partido Político Nacional, con registro vigente en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en pleno goce de sus derechos y sujeto a sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 41 Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Artículos 3 numeral 1 y 7 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, y los artículos 36 y 37 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
- IV. Que es un Instituto Político que conforme a su normatividad interna, está integrado por un Comité Directivo Estatal, teniendo como dirigentes en calidad de Presidente a Enrique Guadalupe Flores Mendoza y en calidad de Secretaria General a Araceli Guerrero Esquivel.
- V. Que a efecto de poder celebrar este convenio, y de someter a la aprobación respectiva de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, se solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo para suscribir convenio de coalición con otros partidos políticos, conforme a lo establecido por el artículo 9 fracciones I y II de los estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional.



- VI.** Que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.
- VII.** Que en respuesta a la solicitud antes expuesta, la Dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, otorgó expresamente la autorización al Comité Directivo Estatal de Zacatecas, para formar coaliciones con otros partidos políticos a fin de postular candidatos a Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa para integrar el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas; y planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que contendrán en el proceso electoral local 2020-2021.
- VIII.** Que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en sesión que se llevó a efecto el día 21 de diciembre del presente año, aprobó ir en coalición y/o alianza partidaria para el Proceso Constitucional Local 2020-2021, autorizando al Presidente del Comité Directivo Estatal a celebrar el presente convenio de coalición con uno o más partidos políticos afines y coincidentes en la Declaración de Principios y Programa de Acción del partido, a fin de participar bajo esta figura jurídica en las elecciones constitucionales locales 2020-2021, en los términos de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y aprobó los métodos internos de selección de candidatos de elección popular, lo que se acredita con el Acuerdo respectivo.



TERCERA. DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE:

- I. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 20 de noviembre del 2020, emitida por la Lic. Irene Maldonado Cavazos, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral.

- II. EL “PRD” se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.



- III. El “PRD” está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD-890526-PA3.

- IV. para los efectos del presente instrumento el domicilio de su sede nacional, ubicado en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón de la Delegación Miguel Hidalgo en México, D.F. C.P. 11800, y el de su sede en el Estado de Zacatecas, ubicado en BOULEVARD HEROES DE CHAPULTEPEC NUMERO 1411, COLONIA LA ESCONDIDA, C.P. 98040, ZACATECAS, ZACATECAS.

- V. El “PRD” es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por la Lic. Irene Maldonado Cavazos, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General Nacional y el C. ARTURO PRIDA ROMERO, en su carácter de Delegado Político de la Dirección Nacional Ejecutiva, con funciones de Presidente Estatal, personalidades que se acreditan en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos.

- VI. Aprobación de “LÍNEA POLÍTICA” y “POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021”.

A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.



A.1 Con fecha 23 de agosto del año 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria, aprobó el “ACUERDO PRD/DNE065/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA SU INSTALACIÓN”, documento que se adjunta al presente convenio como “**anexo 1-PRD**”.

A.2 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional “Milenio”, se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como “**anexo 2-PRD**”.

A.3 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...



Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL como “**anexo 3-PRD**”.

A.4. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como “**anexo 4-PRD**” y en el que se determinó:

RESUELVE

ÚNICO. - *Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:*

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*



- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida*



prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios.



Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.



- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*



K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

A.5 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los “CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO”; documento que se adjunta como “**anexo 5-PRD**” y en el que se determinó:



RESUELVE

PRIMERO.- *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.*

SEGUNDO.- *Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.*

- VII.** Que el veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, se aprobó el “ACUERDO 68/PRD/DNE/2020, EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MEDIANTE EL CUAL, SE CONVOCA A LA CELEBRACION DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL ESTADO



DE ZACATECAS, A CELEBRARASE EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL 2020, A LAS 16:00 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 17:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA; el orden del día establecido en la convocatoria fue el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. Lista de asistencia;*
- 2. Verificación y declaración del Quórum Legal;*
- 3. Presentación para conocimiento del X Consejo Estatal del Método Electivo, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva mediante el acuerdo identificado con clave 35/PRD/DNE/2020;*
- 4. Presentación discusión y en su caso aprobación del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Relativo a la Aprobación de la Plataforma Electoral, de este Instituto Político para en el proceso electoral local (sic) ordinario 2020-2021;*
- 5. Presentación, Discusión, y en su caso Aprobación del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Relativo a la Política de Alianzas, para el Proceso Electoral local ordinario 2020-2021;*
- 6. Presentación, discusión, y en su caso aprobación del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para la elección de las candidaturas a Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LXVI Legislatura del Congreso Local, Presidencias Municipales,*



Sindicaturas y Regidurías de los 58 Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Zacatecas, que participaran bajo las siglas de este instituto político en el proceso electoral local 2020-2021; y

7. Clausura.

- VIII.** Que en fecha veintiuno de diciembre del año que corre, el Presidente de la Dirección Estatal, emitió convocatoria citando a los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática, convocando a la TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCION ESTATAL, a celebrarse el día veintidós de dicho mes y año, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce horas en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación y declaración del Quórum Legal;**
- 2. Lectura y aprobación, o modificación, en su caso, del Orden del Día;**
- 3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COALICIÓN CON LOS INSTITUTOS POLITICOS: PARTIDO ACCION NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE: LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS; DIPUTADAS Y DIPUTADOS**



LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS; INTEGRANTES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.

- 4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN: EL CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS”; LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES; Y LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE POSTULARA LA COALICION.**

- 5. Clausura**

Una vez que fue puesto a consideración de los integrantes de la Dirección Estatal, los puntos tres y cuatro del orden del día, los mismos fueron aprobados por unanimidad; así mismo se ordenó remitir el acuerdo número PRD/DEE09/2020, a la Dirección Nacional Ejecutiva el Convenio de Coalición así como las Plataformas Electorales, con la finalidad de que fueran aprobadas, o a efecto de que se hicieran las observaciones pertinentes.



Que la Dirección Nacional Ejecutiva, en la DECIMA NOVENA sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de diciembre del año que corre, aprobó el convenio de coalición motivo de este instrumento.

- IX. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- X. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

QUINTA- DECLARACIONES COMUNES.

1. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral “**VA POR ZACATECAS**” para la elección de Gobernador, Diputados por Mayoría Relativa y Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Zacatecas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.



2. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de Gobernador, Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Zacatecas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se obligan a no celebrar ningún otro convenio de coalición electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Zacatecas 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.
3. Las partes declaran mutuamente que, el objeto del Convenio de Coalición Electoral **“VA POR ZACATECAS”** lo motiva la elección para elegir Gobernador, Diputados por Mayoría Relativa y Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Zacatecas.
4. Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de Gobernador, Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Zacatecas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto que abanderan en beneficio de la Sociedad.
5. Los partidos políticos integrantes de esta Coalición, declaran y acuerdan que las personas registradas a las candidaturas de Gobernador, Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Zacatecas, adquieren



el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales integrantes de esta Coalición Electoral Parcial, son:

- a) **Partido Acción Nacional;**
- b) **Partido Revolucionario Institucional**
- c) **Partido de la Revolución Democrática;**

La denominación de la coalición será: **“VA POR ZACATECAS”**.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 6 de junio de 2021; lo que motiva la realización de la misma, es la elección de Gobernador, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del estado de Zacatecas, dentro el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERA.- Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la Coalición Electoral a la que se denominará **“Coordinación Estatal**



Ejecutiva” y se integra con los Presidentes Estatales o su equivalente de los Partidos Políticos coaligados, con derecho a voz y voto.

La toma de decisiones se realizará por consenso de todos integrantes de la **“Coordinación Estatal Ejecutiva”**.

CUARTA.-Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la definición de las candidaturas a Gobernador, Diputaciones Locales por mayoría relativa y Planillas de Ayuntamientos, se atenderá a lo siguiente:

- **Para la elección de la candidatura para la Gubernatura del Estado de Zacatecas partes conviene coaligarse al tenor de lo establecido en el anexo 1.**
- **Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa las partes conviene coaligarse para 14 distritos electorales uninominales de Zacatecas, al tenor de lo establecido en el Anexo 2 del presente Convenio**

Respecto del método de selección de las candidaturas señaladas en el punto que antecede, cada uno de los partidos políticos integrantes, realizará los procesos internos señalados en su normatividad interna por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción c) del numeral 3, del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como de sus correlativos en la legislación aplicable se señala lo siguiente:

- a) Partido Acción Nacional, mediante el método de designación de los candidatos que sean siglados en su favor, en los términos del artículo 102 y



relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como sus correlativos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

- b) Partido Revolucionario Institucional, mediante la Comisión para la Postulación de Candidaturas, establecida en el artículo 198 Fracción III de los Estatutos del referido instituto político.
 - c) Partido de la Revolución Democrática, mediante el método de la designación por la Dirección Nacional Ejecutiva en sesión convocada para tal efecto, de conformidad con lo establecido, en el artículo 39, apartado A, fracción XVI, del Estatuto y 85 y 95 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrático.
- **Para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa en los Ayuntamientos de Zacatecas, las partes acuerdan coaligarse al tenor de lo que se plasma en el Anexo 3 del presente documento.**

Respecto del método de selección de las candidaturas señaladas en el punto que antecede, cada uno de los partidos políticos integrantes, realizará los procesos internos señalados en su normatividad interna por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción c) del numeral 3, del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como de sus correlativos en la legislación aplicable se señala lo siguiente:

- a) Partido Acción Nacional, mediante el método de designación de los candidatos que sean siglados en su favor, en los términos del artículo 102 y



relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como sus correlativos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

- b) Partido Revolucionario Institucional, mediante la Comisión para la Postulación de Candidaturas establecidas en el artículo 198 Fracción III de los Estatutos del referido instituto político.

- a) Partido de la Revolución Democrática, mediante el método de la designación por la Dirección Nacional Ejecutiva en sesión convocada para tal efecto, de conformidad con lo establecido, en el artículo 39, apartado A, fracción XVI, del Estatuto y 85 y 95 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrático.

De conformidad con el contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las listas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional.

QUINTA.. Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, así como de la respectiva cuota de jóvenes en las candidaturas que requieran dichas observaciones en el momento del registro respectivo.



SEXTA. Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva.

SÉPTIMA. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se acompaña al presente convenio la Plataforma Electoral Común, que sostendrá las candidaturas de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán las candidaturas materia del presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales, cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la Cláusula CUARTA, para tales efectos, los Presidentes de los Comités Estatales de los Partidos Coaligados, o las personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de



los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas le realice al respecto de dichas solicitudes.

NOVENA.- De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.



En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral local ordinario 2020-2021.

DÉCIMA PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados convienen que los candidatos de la Coalición Electoral se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se aprobó en el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR TIPO DE ELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021 IDENTIFICADO CON LA CLAVE ACG-IEEZ-058/VII/2020, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94, NUMERAL 3 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que cada partido coaligado, aportará los recursos de la siguiente manera:



- A) Aportaciones del Partido Acción Nacional, el importe equivalente del 33.3 % de los recursos que reciban por concepto financiamiento público para gastos de campañas.

- B) Aportaciones del Partido de la Revolución Democrática, en un monto equivalente del 33.3 % de los recursos que reciban por concepto financiamiento público para gastos de campañas.

- C) Aportaciones del Partido Revolucionario Institucional el importe equivalente del 33.3 % de los recursos que reciban por concepto financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinación Estatal Ejecutiva de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de los candidatos de la Coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe la “Coordinación Estatal Ejecutiva” de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.



Las partes acuerdan que el responsable del registro y control del gasto de campaña y la cuenta concentradora de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo de Administración de la Coalición.

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en caso de que existan remanentes al término de la campaña, los montos se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata de cuyo origen partidista se encuentre siglado, por el propio partido político o por su militancia, el instituto político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 160, 167, numerales 2, inciso b) y 3, 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 3, incisos k) y l), del Reglamento de Elecciones y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión, ambos del Instituto Nacional Electoral; las partes integrantes de la Coalición acuerdan que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión,



ejerciendo su derecho por separado y promoverán a los candidatos de la Coalición conforme a la cobertura en las entidades federativas y distritos electorales a los que refiere el presente Convenio.

En lo correspondiente a la elección de Gobernador, Diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, en un 50% para Gobernador, 25% para Diputaciones locales y 25% para integrantes de los ayuntamientos de los tiempos asignados para Radio y Televisión.

La “Coordinación Estatal Ejecutiva” de la Coalición conformará el Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de la candidatura a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas locales, tendentes a participar en el Proceso Electoral de referencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO SEXTA. El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será el ubicado en Calzada Reyes Heróles número 102, zona centro Zacatecas, Zac.

DÉCIMO SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será



presentado ante el Presidente del Organismo Público Local Electoral para su registro, aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA OCTAVA. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por la Coordinadora Estatal Ejecutiva, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA NOVENA. Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia. Por lo tanto, la coalición subsistirá para los partidos que decidan permanecer en ella.

VIGÉSIMA. En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la



Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 25 días del mes de febrero del año 2021 para todos los efectos legales a los que haya lugar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

NOEMI BERENICE LUNA AYALA
Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional

ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario
Institucional



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Dirección Nacional
Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática

C. Adriana Díaz Contreras
Secretaria General de la Dirección
Nacional Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática.

C. Raymundo Carrillo Ramírez
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva
Del Partido de la Revolución Democrática en
el Estado de Zacatecas

**C. María Guadalupe Hernández
Hernández**
Secretaria General de la Dirección
Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en el Estado de
Zacatecas

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS** DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **ZACATECAS** PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.